

Política de Certificación para Cosecha de Plantas Silvestres

Propósito

Especificar los requisitos de administración y recolección que tienen que ser seguidos para obtener la certificación de plantas silvestres.

Alcance

Esta política afecta a todos los productores que deseen certificar cultivos silvestres tal y como están descritos en los Estándares Internacionales de Certificación para plantas silvestres, vegetales marinos silvestres, y arroz silvestre cultivado en lagos. Adicionalmente, existen requisitos específicos para las operaciones peruanas para RTPO.

Definiciones

Administrador – Persona responsable de la supervisión de la recolección e integridad orgánica de las plantas silvestres.

Intermediario – Una persona o personas investidas con la responsabilidad de supervisar a los recolectores y reportarse con el administrador.

Cosecha silvestre – Plantas o porciones de plantas que son recogidas o cosechas de sitios definidos que son mantenidos en un estado natural y no son cultivados o de otra forma administrados.

Política de Certificación de Plantas Silvestres Cosechadas - Todos

1. La operación certificada debe recolectar y ser propietaria de la cosecha durante todo el proceso hasta su venta.
2. Todas las labores deben estar bajo la jurisdicción y el control directo de la entidad certificada.
3. La operación certificada debe controlar las áreas en donde el producto es manipulado y almacenado, tales como superficies de secado y almacenamiento.
4. Si la recolección de plantas silvestres es realizada por otros en añadidura al administrador, se tienen que emitir instrucciones sobre los estándares de certificación que apliquen que definan el área de recolección. Una muestra de estas instrucciones debe ser enviada junto con el Plan del Sistema Orgánico (PSO).
5. Todo recolector contratado tiene que firmar declaraciones de que han seguido las instrucciones emitidas.
6. Se tiene que mantener una lista de recolectores. La lista de recolectores tiene que ser enviada junto con el Plan del Sistema Orgánico (PSO).

7. Se tienen que mantener registros que reflejen los rendimientos recogidos por cada individuo. Los registros de proceso de auditoría serán verificados durante inspecciones anuales.
8. Los intermediarios deben estar bajo contrato con la entidad certificada.
9. Las áreas de recolección tienen que ser lo suficientemente diferentes como para garantizar que las plantas silvestres orgánicas y no orgánicas no sean cosechadas y mezcladas entre sí. Se tienen que enviar mapas para estas áreas según están definidas en el Plan del Sistema Orgánico (PSO).
10. Todos los otros requisitos de certificación (i.e. almacenaje, transporte, proceso de auditoría) tienen que ser seguidos para obtener la certificación).

Requisitos de Certificación de Plantas Silvestres Cosechadas - RTPO

1. El conductor del area debe presentar al organismo de certificación un plan de manejo de la especie que desea recolectar considerando la topografía, potencial de erosion, plantacion de arboles frutales y forestales nativos y otros aspectos que puedan ser relevantes; además de otras normas que en esta materia existan.
2. Se tornaran las siguientes consideraciones:
 - a) Los volúmenes de cosecha máximos anuales deberan ser estimados con anterioridad y confrontados con los datos o información de años anteriores con el objetivo de evaluar la capacidad de carga del sistema.
 - b) La inspeccion externa debe realizarse durante la epoca de recoleccion y transformación.
3. El área de recolección debe estar aislada de cualquier actividad agricola convencional, contaminación urbana, industrial o minera. La agricultura sin uso de agrotoxicos es permitida en el area de recoleccion cuando esta vinculada a cubrir las necesidades de la poblacion local que vive de la recoleccion de productos silvestres.
4. El area de recoleccion debe ser claramente descrita en mapas, indicando la poblacion humana residente y su distribución, utilizando referencias geográficas como divisorias de agua, vertientes, picos, entre otros.
5. El area debe estar en la jurisdiccion legal y bajo responsabilidad y manejo de la comunidad/ grupo/ orqanizacion/ empresa, la que debe presentar un plan de orgánico de manejo de la especie deseada de recoleccion.
6. Situaciones de incompatibilidad La recoleccion no podra ser certificada como orgánica en las siguientes situaciones:
 - a) Cuando sean observadas senates de deqradacion ambiental, que sobrepasen el limite de capacidad de carga del ecosistema.
 - b) Productos recolectados en areas donde no se observe su regeneracion natural satisfactoria segun los parametros que correspondan a cada especie.
 - c) Productos cuya recoleccion perjudiquen la estructura ecologica existente.

d) No se permite la quema o la poda drástica de los estratos inferiores de vegetación. Las labores deben restringirse a mejorar las condiciones de desarrollo del producto a ser recolectado, sin perjudicar la supervivencia de otras especies